



Municipalidad Distrital de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ESPECIE PUYA DE RAIMONDI HARMS EN EL DISTRITO DE PAMPACOLCA, PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2024 – MDP

Pampacolca, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 20 de noviembre del 2024 que en mérito del Oficio N° D000396-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA del 17/10/2024 e Informe INFTEC N° D000016-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-LLS del 17/11/2024 ha aprobado declarar de interés distrital la conservación y protección de la especie Puya de Raimondi Harms en el distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, con arreglo al numeral 8) del Art. 195° de la Carta Magna, estipula que las municipalidades, son competentes para actuar en materia de ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos históricos y recreación;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, de conformidad con lo previsto en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Pampacolca te quiero productiva y moderna





Municipalidad Distrital de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece en el Artículo I del Título Preliminar del derecho y deber fundamental que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"; en concordancia con los Artículos III, VI y VII del Título Preliminar de la referida Ley;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar las actividades los asuntos públicos de su competencia; norma que sustenta las facultades de las que gozan los gobiernos locales para normar, regular y administrar las actividades que desarrollen dentro de sus circunscripciones;

Que, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, mediante Oficio N° D000396-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA del 17/10/2024 la Administración Técnica de del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, sede Arequipa comunica que se ha realizado una evaluación biológica del ecosistema asociado al rodal de puyas del distrito de Pampacolca, como parte del proceso de inclusión en la lista sectorial de ecosistemas frágiles, puesto que la especie Puya de Raimondi Harms se encuentra categorizada en peligro (EN), cuyo peligro de extinción no solo afecta a la especie, sino al ecosistema con el que interactúa y los servicios ecosistémicos que brinda, por lo que es imperativo la toma de acciones que permitan conservar y proteger poblaciones de dicha especie, conforme se advierte del Informe INFTEC N° D000016-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-LLS del 17/11/2024, por lo que propone que la Municipalidad apruebe una ordenanza que declare de interés distrital la conservación y protección de la especie Puya de Raimondi Harms en el distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla departamento de Arequipa.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2024-ALE-MDP del 20/11/2024, la asesoría legal externa concluye que, el Pleno de Concejo de nuestra institución cuenta con la facultad de aprobar una ordenanza municipal que declare de interés público distrital la conservación y protección de la especie Puya de Raimondi Harms.

Pampacolca te quiero productiva y moderna





Municipalidad Distrital de PAMPACOLCA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal realizada el 20 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal en pleno, por Unanimidad ha aprobado la ordenanza municipal que declara de interés público distrital la conservación y protección de la especie Puya de Raimondi Harms en el distrito de Pampacolca.

En atención a las facultades conferidas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de ORGANIZACIÓN DE Funciones de la Municipalidad Distrital de Pampacolca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de interés público la conservación y protección de la especie Puya de Raimondi Harms en el distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla departamento de Arequipa

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la difusión de la importancia de la especie Puya de Raimondi Harms en el distrito de Pampacolca y demás acciones que promuevan su protección y conservación en el distrito de Pampacolca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Pampacolca te quiero productiva y moderna

